

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., marzo 23 de 2021

REF: N° 1100140030782019-00485-00

Se tiene por notificada a la demandada **Edelmira Acero Mahecha** por conducta concluyente conforme lo dispone el inciso 1° del artículo 301 del C.G.P., la cual se entiende surtida a partir de la radicación del **escrito** que fue allegado mediante correo electrónico el **11 de febrero de 2021**.

En virtud de lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 118 del C. G. del P. por secretaría término de contabilizar el lapso para presentar excepciones por la parte demandada, toda vez que para el momento en que ingresó el proceso al despacho no se encontraba vencido dicho lapso (art. 301 en concordancia con el artículo 91, todo del C. G. del P).

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8459d2e94494d0fad5fbbad0850c3a5c79f4fa023cb427eda43915fd17b4cdfd

Documento generado en 23/03/2021 03:37:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>